

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE** radicada con el número **2022-00068** instaurado por **ALEXANDER LEON VIVAS** en calidad de apoderado judicial de **GUILLERMO ALFONSO LEON VIVAS** contra **PABLO MENDOZA**. Informando que se encuentra para su correspondiente estudio de admisión. Favor proveer.



HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR.
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 17 de Marzo de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO N° 131

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **ALEXANDER LEON VIVAS** en calidad de apoderado judicial de **GUILLERMO ALFONSO LEON VIVAS** contra **PABLO MENDOZA** radicada con el N° **2022 - 00068**, para proveer lo pertinente a la admisión de la misma.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente solicitud se ajusta a derecho, de conformidad con lo establecido en los Art. 82, 183 y 184 del Código General del proceso.

Pues bien, el apoderado de la parte solicitante pretende en virtud del Art. 184 del C.G.P. se cite al señor **PABLO MENDOZA**, a fin de que absuelva el INTERROGATORIO DE PARTE. Es así como se considera procedente admitir la presente solicitud, por lo que se ordenara citar al interrogado de conformidad con lo previsto en el Art. 183 y 200 del C.G.P.

Sin más consideraciones, El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A);

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE** instaurado por **ALEXANDER LEON VIVAS** en calidad de apoderado judicial de **GUILLERMO ALFONSO LEON VIVAS** contra **PABLO MENDOZA**, de conformidad con lo establecido en el Art. 184 del C.G.P.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para diligencia de **INTERROGATORIO DE PARTE** el día **12/07/2022 a las 08:00 A.M.**, la cual se adelantará de manera virtual mientras para esta fecha persistan las disposiciones adoptas por el Ministerio de Justicia y del Derecho y el H. Consejo Superior de la Judicatura, para el funcionamiento de la administración de Justicia mientras perdure la emergencia sanitaria. Es importante que en la notificación personal al demandado, se le indique que si es su deseo comparecer a la diligencia deberá informar con antelación al correo institucional del Despacho j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co, su dirección de correo electrónico y su abonado telefónico a fin de establecer contacto para lograr el enlace virtual para la audiencia referida.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al señor **PABLO MENDOZA**, de conformidad con lo establecido en el Art. 291, 292 y 183 del C.G.P., teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 para tal fin, y poniendo de presente las implicaciones de su inasistencia contenidas en el Art. 205 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alberto Londoño Hurtado', written over a horizontal line.

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.